



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es

umbrete@dipusevilla.es

MEMORIA DE LA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, D^a. ANGÉLICA RUIZ DÍAZ
SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Que este Ayuntamiento dispone de dos viviendas sociales sita en calle Traspalacio, Nº 28 para personas en situación de riesgo de exclusión social.

Que los contratos de las personas que lo habitaban ya han concluido tras agotar su temporalidad.

Que en la vivienda de la planta baja ha habitado una persona con importantes problemas de salud a nivel cognitivo, físico y mental, además de padecer Síndrome de Diógenes.

Que dada las extremas condiciones de insalubridad en la que se encontraba la vivienda con acumulación de basura por todas las dependencias de la misma, atasco en tuberías e inundación de sanitarios derivada del atasco, como consecuencia de este trastorno, todo el mobiliario quedó inservible, por lo que se hace necesario dotarla de cocina, dormitorio y mobiliario.

Que en la vivienda de la planta alta, solo carece de dormitorio y de mesa y sillas, encontrándose el resto de muebles y electrodomésticos en buen estado.

Que la partida presupuestaria disponible para cubrir el gasto de amueblar y adecuar las dos viviendas es la de DEPENDENCIAS GENERALES/MOBILIARIO 92020/62500.

Que el crédito de dicha partida es insuficiente para cubrir este gasto, por lo que se hace necesario hacer una modificación presupuestaria por importe de 6.000 € desde la partida de ACCIÓN SOCIAL/EMERGENCIA SOCIAL 23110/48001 a la de DEPENDENCIAS GENERALES/MOBILIARIO 92020/62500.

Que se hace necesario para ello, hacer una modificación presupuestaria que según las cuantías previstas, y las partidas existentes en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023, resultaría lo siguiente:

TRANSFERENCIA NEGATIVA	IMPORTE	TRANSFERENCIA POSITIVA	IMPORTE
DEPENDENCIAS GENERALES/MOBILIARIO 92020/62500.	6.000,00.-€	ACCIÓN SOCIAL/EMERGENCIA SOCIAL 23110/48001	6.000,00.-€
TOTAL	6.000,00.-€	TOTAL	6.000,00.-€

Código Seguro De Verificación	DYtGElxEhTWZdBSiL9yrPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angelica Ruiz Diaz	Firmado	08/05/2023 12:48:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DYtGElxEhTWZdBSiL9yrPw==		



Código Seguro de Verificación	IV7OSHCHZHIOK72V42VM4EJTOEE	Fecha	10/05/2023 13:12:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE UMBRETE		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSHCHZHIOK72V42VM4EJTOEE	Página	1/2





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es

umbrete@dipusevilla.es


Por todo ello, se pone en conocimiento de la Intervención Municipal, en atención a lo dispuesto en el artículo 4.1 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en orden a la modificación presupuestaria que proceda, para cubrir todos los gastos con cargo al Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023.

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica
La Delegada de Servicios Sociales e Igualdad.
Fdo.: Angélica Ruiz Díaz.



Código Seguro De Verificación	DYtGElxEhTWZdBSiL9yrPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angelica Ruiz Diaz	Firmado	08/05/2023 12:48:42	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DYtGElxEhTWZdBSiL9yrPw==			

Código Seguro de Verificación	IV7OSHCHZHIOK72V42VM4EJTOEE	Fecha	10/05/2023 13:12:38	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE UMBRETE			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSHCHZHIOK72V42VM4EJTOEE	Página	2/2	

UMBRETE							
RT	C. Operación : 2/00/101/0 RETENCION PARA TRANSFERENCIAS Nº Operación : 223100680 Nº Orden : Nº Pago :		Área :				
Ejercicio : 2023	Fecha : 10/05/2023	Nº Operación Anulada :	Expediente : 2023/INT_01/000008				
Nº Plurianual :	F. Orden :	F. Pago :	Factura :				
Registro FACE:							
Tercero :							
Endosatario :							
Banco Tercero :		C.C. :					
Tipo de Pago :		Forma de Pago :					
Caja o Banco Pagador :		C.C. :					
Importe Total :	6.000,00	Base I.V.A. :	0,00 % I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00				
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23		23110	48001		0	6.000,00	
Nº Aplicaciones : 1						Importe Total	6.000,00
Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
Importe Total						0,00	
Importe Líquido						6.000,00	
Importe en Letras : SEIS MIL EUROS							
Explicación : MC 19/2923 RETENCIÓN DE CRÉDITOS PARA FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS Nº DE SOLICITUD 202300006							
		INTERVENTOR/A	EL ALCALDE				
Fecha: 10/05/2023		Fecha: 10/05/2023	Fecha: 10/05/2023		N.I.F.		
Fecha: 10/05/2023		Fecha: 10/05/2023	Fecha: 10/05/2023		Fecha:		
Fecha de Impresión: 10/05/2023 19:58:35							

Código Seguro de Verificación	IV7OSPD4DFU6KVO6QTYSEF7WF4	Fecha	10/05/2023 21:29:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON		
Firmante	JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSPD4DFU6KVO6QTYSEF7WF4	Página	1/1





Expediente nº: 2023/INT_01/000008

Procedimiento: MC 18/2023 TRANSFERENCIA DE CREDITO PARTIDAS DISTINTA ÁREA

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de 12.100 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto, con fecha 08/05/2022 se incoó expediente de modificación de créditos.

Código Seguro de Verificación	IV7OSOISBIG7Z6MP4QFCOYHBOA	Fecha	10/05/2023 13:34:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSOISBIG7Z6MP4QFCOYHBOA	Página	1/3





Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 19/2023 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a diferente área de gasto será la siguiente:

TRANSFERENCIA NEGATIVA		TRANSFERENCIA POSITIVA	
IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE
6.000.-€ €	DEPENDENCIAS GENERALES/MOBILIARIO 92020/62500.	ACCIÓN SOCIAL/EMERGENCIA SOCIAL 23110/48001	6.000.-€ €

QUINTO.-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.-Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7OSOISBIG7Z6MP4QFCOYHBOA	Fecha	10/05/2023 13:34:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSOISBIG7Z6MP4QFCOYHBOA	Página	2/3





Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable.

En Umbrete a la fecha de la firma
El Interventor Accidental
(firmado electrónicamente)
Fdo. Ricardo José Calvo León

Código Seguro de Verificación	IV7OSOISBIG7Z6MP4QFCOYHBOA	Fecha	10/05/2023 13:34:44
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSOISBIG7Z6MP4QFCOYHBOA	Página	3/3





Expediente nº: 2023/INT_01/000008

Procedimiento: MC 19/2023 TRANSFERENCIA DE CREDITO PARTIDAS DISTINTA ÁREA

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de 12.100 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto, con fecha 10/05/2022 se incoó expediente de modificación de créditos.

Código Seguro de Verificación	IV7OSPBD2D6ML7X2XUORC7SPJY	Fecha	10/05/2023 21:04:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSPBD2D6ML7X2XUORC7SPJY	Página	1/3





Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 19/2023 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a diferente área de gasto será la siguiente:

TRANSFERENCIA NEGATIVA		TRANSFERENCIA POSITIVA	
IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE
6.000.-€ €	ACCIÓN SOCIAL/EMERGENCIA SOCIAL 23110/48001	DEPENDENCIAS GENERALES/MOBILIARIO 92020/62500.	6.000.-€ €

QUINTO.-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.-Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7OSPBD2D6ML7X2XUORC7SPJY	Fecha	10/05/2023 21:04:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSPBD2D6ML7X2XUORC7SPJY	Página	2/3





Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable.

En Umbrete a la fecha de la firma
El Interventor Accidental
(firmado electrónicamente)
Fdo. Ricardo José Calvo León

Código Seguro de Verificación	IV7OSPBD2D6ML7X2XUORC7SPJY	Fecha	10/05/2023 21:04:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSPBD2D6ML7X2XUORC7SPJY	Página	3/3





Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Expediente nº: 2023/INT_01/000008

Procedimiento: MC 19/2023 TRANSFERENCIA DE CREDITO PARTIDAS DISTINTA ÁREA

Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, **se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.**

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Informe de Intervención
1 de 2

Página

Código Seguro de Verificación	IV7OSOITN5J7KS6243WMAYRREE	Fecha	10/05/2023 13:34:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSOITN5J7KS6243WMAYRREE	Página	1/2





Ayuntamiento de Umbrete
Intervención

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Dado que se está produciendo una transferencia de crédito, que no supone mayores gastos, se cumple con la estabilidad presupuestaria

En Umbrete a la fecha de la firma electrónica.

El interventor Accidental
(firmado electrónicamente)
Fdo. Ricardo José Calvo León

Código Seguro de Verificación	IV7OSOITN5J7KS6243WMAYRREE	Fecha	10/05/2023 13:34:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RICARDO JOSE CALVO LEON (FIRMANTE_10)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSOITN5J7KS6243WMAYRREE	Página	2/2





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Exp. MOAD: 2023/INT_01/000008

Procedimiento: MC 19/2023 TRANSFERENCIA DE CREDITO PARTIDAS DISTINTA ÁREA

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó por la Delegación de Servicios Sociales la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que con fecha 08/05/2023, se emitió memoria en la que se especificaba la modalidad de modificación del rédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se ha emitido informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Delegación correspondiente, y, así mismo se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 19/2023, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

TRANSFERENCIA NEGATIVA		TRANSFERENCIA POSITIVA	
IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE
6.000.-€ €	DEPENDENCIAS GENERALES/MOBILIARIO 92020/62500.	ACCIÓN SOCIAL/EMERGENCIA SOCIAL 23110/48001	6.000.-€ €

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Umbrete a la fecha de la firma
El Alcalde
(firmado electrónicamente)
Fdo. Joaquín Fernández Garro

Código Seguro de Verificación	IV7OSOPKLJVZZGZDCINU4QQEA4	Fecha	10/05/2023 13:32:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSOPKLJVZZGZDCINU4QQEA4	Página	1/1





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

EXPEDIENTE: 2023/SOC_01/000030
PROCEDIMIENTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 19/2023 – DISTINTA ÁREA DE GASTO
ASUNTO: ANUNCIO ACUERDO PLENO 18_05_2023 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 19/2023

SUMARIO: Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Umbrete por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 19/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 19/2023, entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto, por Acuerdo de Pleno de fecha 18 de Mayo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, , se somete a información pública por el plazo de quince días , a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará a probado definitivamente dicho acuerdo.

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde- Presidente
(firmado electrónicamente)
Fdo. José Llorente Prieto

Código Seguro De Verificación:	vWreReInGLEBQWpRI33iqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	20/06/2023 08:38:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vWreReInGLEBQWpRI33iqg==		





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

D. FRANCISCO RODRÍGUEZ AGREDANO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA).

C E R T I F I C A

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3º) Propuesta dictaminada de aprobación de Modificación Presupuestaria 19/2023. Servicios Sociales.

El Alcalde cede la palabra a la Segunda Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Cultura y Fiestas, D^a Angélica Ruiz Díaz, que explica este asunto, sin que se produzcan intervenciones como queda recogido en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>.

Vistos los antecedentes del expediente 2023/INT_01/000008, incoado por la Intervención Municipal, en el que consta la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó por la Delegación de Servicios Sociales la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que con fecha 10/05/2023, se emitió memoria en la que se especificaba la modalidad de modificación del rédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se ha emitido informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Delegación correspondiente, y, así mismo se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO: [...]”

Visto que la **Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas**, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2023, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En consecuencia con lo anterior, **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad** de los once (11) miembros presentes, lo que supone **mayoría absoluta** sobre los trece (13) que legalmente lo integran, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 19/2023, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax: 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7O5SSZNFYJS4IAJOTMV7T6I	Fecha	24/05/2023 11:31:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O5SSZNFYJS4IAJOTMV7T6I	Página	1/2





Ayuntamiento de Umbrete

Secretaría

TRANSFERENCIA NEGATIVA		TRANSFERENCIA POSITIVA	
IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE
6.000.-€ €	ACCIÓN SOCIAL/EMERGENCIA SOCIAL 23110/48001	DEPENDENCIAS GENERALES/MOBILIARIO 92020/62500.	6.000.-€ €

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.


Y para que conste y surta efectos, expide este certificado antes de ser aprobada el acta correspondiente, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, a tenor de lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente, en Umbrete a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario Accidental
(firmado electrónicamente)
Francisco Rodríguez Agredano

Vº. Bº.
El Alcalde.
(firmado electrónicamente)
Joaquín Fernández Garro.

Plaza de la Constitución, 5. 41806 Umbrete (Sevilla). Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
secretariaumbrete@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7O5SSZNFYJS4IAJOTMV7T6I	Fecha	24/05/2023 11:31:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)		
Firmante	FRANCISCO RODRIGUEZ AGREDANO (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O5SSZNFYJS4IAJOTMV7T6I	Página	2/2





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8
41806 Umbrete (Sevilla)
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es

Exp. MOAD: 2023/INT_01/000008

Procedimiento: MC 19/2023 TRANSFERENCIA DE CREDITO PARTIDAS DISTINTA ÁREA

PROPUESTA DE ACUERDO DE PLENO

Considerando la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó por la Delegación de Servicios Sociales la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Considerando que con fecha 10/05/2023, se emitió memoria en la que se especificaba la modalidad de modificación del rédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se ha emitido informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de la Delegación correspondiente, y, así mismo se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 19/2023, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

TRANSFERENCIA NEGATIVA		TRANSFERENCIA POSITIVA	
IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE
6.000.-€ €	ACCIÓN SOCIAL/EMERGENCIA SOCIAL 23110/48001	DEPENDENCIAS GENERALES/MOBILIARIO 92020/62500.	6.000.-€ €

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Umbrete a la fecha de la firma
El Alcalde
(firmado electrónicamente)
Fdo. Joaquín Fernández Garro

Código Seguro de Verificación	IV7OSPBZKH63V766CZMX6FPH44	Fecha	10/05/2023 21:23:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OSPBZKH63V766CZMX6FPH44	Página	1/1



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 995/2023

Fecha Resolución: 22/08/2023

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Alcalde, la siguiente Resolución:

DECLARA DEFINITIVAMENTE APROBADA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 19/2023. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 19/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Transferencia de crédito entre partidas de diferente área de gasto.

El anuncio de exposición pública del citado expediente se publicó en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia, y en el Boletín Oficial de la Provincia número 142, de 22 de junio de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles para el examen del expediente y la presentación de reclamaciones sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo.

El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que en el caso de que no se hayan presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A tenor de ello, tengo a bien resolver:


Primero.- Declarar que ha adquirido carácter definitivo el acuerdo de modificación presupuestaria número 19/2023, de transferencia de crédito entre partidas que afectan a diferentes áreas de gasto, de acuerdo con el siguiente resumen:

APLICACIONES QUE TRANSFIEREN CRÉDITOS		
FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
23110	48001	6.000,00 €
	Total.....	6.000,00 €
APLICACIONES QUE RECIBEN CRÉDITOS		
FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
92020	62500	6.000,00 €
	Total.....	6.000,00 €

Segundo.- Publicar esta Resolución de Alcaldía en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Código Seguro De Verificación:	idQVrgCHMFH1C71yvHWHCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	22/08/2023 13:14:03	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/idQVrgCHMFH1C71yvHWHCw==			



Ayuntamiento de Umbrete

(firmado electrónicamente)

José Llorente Prieto


AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

TESORERIA

SERVICIOS GENERALES

Código Seguro De Verificación:	idQVrgCHMFH1C71yvHWHCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	22/08/2023 13:14:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/idQVrgCHMFH1C71yvHWHCw==		



ATCN/	UMBRETE			
	C. Operación :2/00/041/1 TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS			
	Nº Operación : 223101268	Nº Orden :	Nº Pago :	Área :
Ejercicio : 2023	Fecha : 22/08/2023	Nº Operación Anulada :	Expediente :	
Nº Plurianual :	F. Orden :	F. Pago :	Factura :	
Registro FACE:				
Tercero :				
Endosatario :				
Banco Tercero :				C.C. :
Tipo de Pago :	Forma de Pago :			C.C. :
Caja o Banco Pagador :				C.C. :
Importe Total :	6.000,00	Base I.V.A. :	0,00	% I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
23		23110	48001		0	6.000,00	

Nº Aplicaciones 1				Importe Total		6.000,00	
Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.
							Importe Total
							0,00
							Importe Liquido
							6.000,00

Importe en Letras : SEIS MIL EUROS

Explicación : MC 19/2023. Transferencia de Crédito. Distinta Area de Gasto. Mobiliario Viviendas Sociales Traspalacio. Modificaciones de Crédito 2023

	INTERVENTOR/A	EL ALCALDE	
			N.I.F.
Fecha: 22/08/2023	Fecha: 22/08/2023	Fecha: 22/08/2023	Fecha:

Código Seguro de Verificación	IV7PZS22NRWORTFOSYNBCRRA4Y	Fecha	09/10/2023 09:12:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DOLORES FERNANDEZ RODRIGUEZ (FIRMANTE)		
Firmante	JOSE GARCIA GUERRERO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PZS22NRWORTFOSYNBCRRA4Y	Página	1/1



Expte.: 2023/INT_01/000008

Asunto: Publicación aprobación definitiva MC 019/2023

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 019/2023**

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 0995/2023, de 22 de agosto, se ha elevado a definitivo conforme el art. 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo plenario de 18 de mayo del 2023, relativo a la modificación presupuestaria 019/2023 en la modalidad de Transferencia de créditos entre partidas de diferente área de gasto, que ha sido sometido a exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 142 de 22 de junio del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIA NEGATIVA		TRANSFERENCIA POSITIVA	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
DEPENDENCIAS GENERALES/MOBILIARIO 92020/62500.	6.000,00.-€	ACCIÓN SOCIAL/EMERGENCIA SOCIAL 23110/48001	6.000,00.-€
TOTAL	6.000,00.- €	TOTAL	6.000,00.- €


En Umbrete, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde- Presidente

(firmado electrónicamente)

Fdo. José Llorente Prieto



Código Seguro de Verificación	IV7PY3CSZPJNOL4H7S6DRAMQ	Fecha	02/10/2023 13:45:43	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7PY3CSZPJNOL4H7S6DRAMQ	Página	1/1	